

MINISTERIO DEL INTERIOR

29048 *RESOLUCIÓN de 16 de noviembre de 1998, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) de la Audiencia Nacional, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 3/986/1996, interpuesto por don Fernando Martínez Escolar.*

En el recurso contencioso-administrativo número 3/986/1996, seguido por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, a instancia de don Fernando Martínez Escolar, contra acuerdo de la entonces Dirección General de Administración Penitenciaria, por la que se deniega la asignación de complemento de productividad, por encontrarse de baja por enfermedad, por un período superior a siete días, ha dictado sentencia de fecha 20 de julio de 1998, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos:

Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 986/96, interpuesto por don Fernando Martínez Escolar, contra la Resolución del Ministerio de Justicia e Interior (Dirección General de Administración Penitenciaria) de 7 de noviembre de 1995, descrita en el primer fundamento de derecho, que se confirma por ajustarse al ordenamiento jurídico.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En virtud de lo que antecede, esta Dirección General ha dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia.

Madrid, 16 de noviembre de 1998.—El Director general, Ángel Yuste Castillejo.

Sr. Subdirector general de Personal de Instituciones Penitenciarias.

29049 *RESOLUCIÓN de 16 de noviembre de 1998, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Séptima) de la Audiencia Nacional, dictada en el recurso número 7/511/1997, interpuesto por don Miguel Bueno Cuenca.*

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Séptima), de la Audiencia Nacional, el recurso 7/511/1997, interpuesto por la Procuradora de los Tribunales doña María Jesús Ferrer Pastor, en nombre y representación de don Miguel Bueno Cuenca, sobre sanción disciplinaria, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Séptima), de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia de 20 de julio de 1998, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales doña María Jesús Ferrer Pastor, en nombre y representación de don Miguel Bueno Cuenca, contra la resolución del Director general de Instituciones Penitenciarias por delegación del Ministro, de 30 de abril de 1997, que le impuso la sanción de tres años de suspensión de funciones como autor de una falta muy grave del artículo 6.h) del Reglamento, debemos confirmar y confirmamos dicha resolución administrativa por ser conforme a derecho; sin hacer condena en costas.»

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla, en sus propios términos, la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 16 de noviembre de 1998.—El Director general, Ángel Yuste Castillejo.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal de Instituciones Penitenciarias.

29050 *RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 1998, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, de la Audiencia Nacional, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 3/1.866/1996, interpuesto por don Florentino Verdugo Gonzalo y otros.*

En el recurso contencioso-administrativo número 3/1.866/1996, seguido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, Sección Tercera, a instancia de don Florentino Verdugo Gonzalo y otros, contra la Administración General del Estado, sobre percepción de trienios con el coeficiente 2,6 en lugar del 1,7, por los funcionarios del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, ha recaído sentencia de fecha 24 de septiembre de 1998, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos:

Primero.—Que estimando el presente recurso número 1.866/1996, interpuesto por la representación de don Florentino Verdugo Gonzalo, don Jesús de Castro Rodríguez, don Aquilino Fernández Castrillo, don Javier Norma Rodríguez García, don Pedro Maroto Benayas, don Ignacio Paz Porto, don José Francisco Casal Acasuso, don Eladio González Villar, doña María del Pilar Carril Eres, doña María Jesús Díaz Barciá, don Enrique Hermógenes González Arias, don Fernando Eladio Soto Prado, don Andrés Córdoba Díaz y don Avelino Batán González, contra la denegación presunta de las solicitudes formuladas por los mismos, según se reflejan en el escrito de interposición, con fechas 26 de octubre de 1989, 19 de noviembre de 1990, 16 de diciembre de 1990, 19 de diciembre de 1990, 1 de junio de 1989, 30 de mayo de 1989, 14 de diciembre de 1992 y 30 de noviembre de 1992, respectivamente, para que se les actualizaran todos los trienios devengados en el Cuerpo Auxiliar de Instituciones Penitenciarias, con arreglo al coeficiente 2,6, proporcionalidad 6, atribuido al Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, en el que aquél se integró por imperativo legal, ello con efectos retroactivos de cinco años desde su solicitud, anulamos tales denegaciones presuntas y declaramos el derecho de los recurrentes a la actualización solicitada con efectos retroactivos de cinco años, a contar desde sus solicitudes iniciales a las que se contrae este recurso.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.

En virtud de lo que antecede, esta Dirección General ha dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 19 de noviembre de 1998.—El Director general, Ángel Yuste Castillejo.

Subdirector general de Personal de Instituciones Penitenciarias.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

29051 *ORDEN de 20 de noviembre de 1998 por la que se modifica y amplía la Orden de 25 de agosto de 1998 por la que se resolvía la convocatoria de asociaciones transnacionales de centros escolares que desarrollen un Proyecto Educativo Europeo de acuerdo con la acción I de Comenius (capítulo II del Programa Sócrates).*

Con fecha 29 de septiembre de 1998 se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» la Orden de 25 de agosto de 1998, por la que se resolvía la convocatoria de asociaciones transnacionales de centros escolares que desarrollen un Proyecto Educativo Europeo de acuerdo con la Acción I de Comenius (capítulo II del Programa Sócrates), convocado por Orden de 23 de enero de 1998.